

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA¹

PREÁMBULO

La Participación Ciudadana posibilita a la ciudadanía intervenir, individual o colectivamente, trasladando su opinión o realizando nuevas aportaciones, en el diseño y evaluación de una determinada política pública y social o de una decisión que afecta a una comunidad.

El derecho a la participación de la ciudadanía está ampliamente reconocido en las normativas y leyes. En el ámbito europeo lo recoge la Recomendación 19 de 6 de diciembre de 2001 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local. A nivel del Estado Español lo recoge la Constitución Española. En Aragón la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y también la más reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón hacen referencia al derecho a la participación de la ciudadanía.

La participación de los niños, niñas y adolescentes de La Almunia se fundamenta e inspira en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que establece que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España, además de la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992. Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009, avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

También el Estatuto de Autonomía de Aragón L.O. 5/2007, de 20 de abril, establece en su Artículo 15 el derecho de participación de los aragoneses en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, y en los términos que establecen la Constitución, el propio Estatuto y las Leyes. Además, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y

¹ Este documento utiliza lenguaje con enfoque de género

evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Este derecho de participación incluye también y directamente a los niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón especialmente su Artículo 12 sobre el “derecho de información”, su Artículo 13 sobre el “derecho a ser oídos”, su Artículo 15 sobre el “derecho de participación, asociación y reunión” y su Artículo 16 sobre el “derecho a la libertad de expresión”, entre otros.

El Ayuntamiento de La Almunia aprobó en octubre de 2015 un Compromiso Local con la Participación Ciudadana en la construcción de políticas públicas locales con el que pretende configurar una nueva cultura política basada en los principios de información, participación ciudadana y transparencia, donde se favorezca y promueva la implicación de la ciudadanía almuniese en los asuntos públicos, definiendo estrategias, que permitan conducir a la interacción entre ciudadanía y gobierno local.

En dicho compromiso se apuesta explícitamente por impulsar la participación de la infancia y adolescencia de La Almunia y así, para dar cumplimiento al marco normativo anterior y en cumplimiento con lo expresado en el Compromiso político municipal para impulsar la Participación Infantil y Adolescente se crea el **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** como el marco idóneo de participación ciudadana que los niños, niñas y adolescentes se merecen y necesitan. Así se fomentan –de modo adecuado, pertinente y adaptado a la realidad- las relaciones con la ciudadanía adulta, con la política municipal y con el compromiso comunitario en la localidad.

Con la creación del **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** se ratifica la importancia que para el municipio de La Almunia tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia.

La creación del **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** se inspira en el convencimiento de que los niños, niñas y adolescentes son una parte activa de nuestra localidad, en la necesidad de combinar adecuadamente su protección y promoción y en la defensa de su derecho a participar en la vida democrática. Y se crea para garantizar la atención a sus necesidades y la escucha activa a sus enfoques y propuestas fortaleciendo su compromiso cívico.

El **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** objeto de este reglamento es:

- ✓ Una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños, las niñas y adolescentes son ya hoy ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos.
- ✓ Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas y adolescentes se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones.
- ✓ Una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia creado -desde una perspectiva de género y de representación de la diversidad de la infancia y adolescencia- dentro de nuestro municipio para impulsar la colaboración entre niños, niñas, adolescentes y adultos en las políticas municipales.

Artículo II. Finalidad

Como órgano de participación ciudadana, el **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina**, tiene como finalidad:

- Promover la **información y formación** de la población infantil y adolescente sobre la vida municipal.
- Facilitar la **participación y la colaboración activa** de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales.
- Constituirse como un **órgano de representación** de la infancia y la adolescencia de La Almunia por medio del cual puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes sobre aquellos temas que les afecten.
- Incorporar a la vida municipal **la mirada y la sensibilidad** de la infancia y adolescencia.

Artículo III. Funciones

- Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales.
- Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- Participar en la elaboración y seguimiento de las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo IV. Composición

Formarán parte del grupo de niños, niñas y adolescentes del **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Almunia de Doña Godina** aquellos/as que, residiendo en La Almunia de Doña Godina, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. El primer Consejo será conformado entre los niños y las niñas que fueron elegidos/as en los centros educativos del municipio y que formaron parte de los talleres del proceso participativo para elaborar el I Plan de infancia y adolescencia de La Almunia de Doña Godina.

La estructura orgánica del **Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes** será la siguiente:

A. Presidencia del Consejo: será ostentada por la alcaldesa o el alcalde de La Almunia o concejal o concejala de la Corporación Municipal en quien delegue.

B. Vocales:

- a) Concejal o concejala de Participación Ciudadana
- b) Un o una representante de cada grupo político con representación municipal.
- c) Un o una profesional de los Servicios Sociales del Servicio Comarcal de Base de Valdejalón.
- d) Un o una profesional del Espacio Joven de La Almunia.
- e) Hasta 16 representantes infantiles (4 por centro escolar), siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles

educativos, y en cuanto a sexo.

f) Hasta 8 representantes infantiles (2 por centro escolar), en calidad de asesores o ayudantes del Consejo.

g) Dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos: uno/a de los Centros de Educación primaria y otro/a de los Centros de Educación secundaria. Se turnarán cada 2 años para que estén representadas todas las AMPAS de los centros educativos de la localidad.

h) Un o una representante del equipo educativo de un centro de Educación Primaria y otro de Secundaria. Se turnarán cada 2 años para que estén representados todos los centros educativos de la localidad.

C. Secretaría:

Actuará como secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, el funcionario municipal en quien delegue o quien lo sea del Consejo. Recogerá el acta de todas las sesiones que se enviará a los componentes y las hará públicas a través de la web municipal.

D. Invitados especiales

El pleno del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes tendrá como invitados permanentes, en calidad de observadores con voz pero sin voto:

- ✓ Un o una representante del equipo profesional y un usuario o una usuaria del Centro Ocupacional Adispaz.
- ✓ Un o una representante del AMPA de la Escuela Infantil.
- ✓ Un o una representante de UNICEF-Comité Aragón.
- ✓ Un o una representante de la Asociación Juvenil “La Peña”.

Además al Consejo Municipal Infantil podrán asistir en calidad de invitadas las personas, entidades vinculadas con la infancia en el municipio y el personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que serán invitadas por la presidencia a propuesta o requerimiento del Consejo.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien se delegue.

Artículo V. Organización

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es la siguiente:

1. **Pleno del Consejo Municipal:** Se reunirá como mínimo 1 vez al año. De forma extraordinaria cuantas veces se considere necesario, una de ellas coincidiendo con el 20 de noviembre, conmemoración del Día de los Derechos de la Infancia.

El pleno del Consejo tendrá carácter público y se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, cuya disposición se facilitará para el desarrollo del mismo.

2. **Grupo de Niños, Niñas y Adolescentes del Consejo:** Integrado por el grupo al completo de consejeros y consejeras y así como los asesores y asesoras.

Contarán con la asistencia y colaboración del personal técnico o de los recursos municipales que se considere, según los temas a tratar, y con el apoyo -en su caso- de personas y/o entidades vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Y podrán ser abiertos a la participación de otros niños y niñas interesados en la actividad o temas que se vayan a trabajar. Se trabajará siempre con metodologías y lenguajes adecuadas a la infancia, a los asuntos de interés y a las edades de los/as integrantes del Consejo, para favorecer su participación e implicación.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de la presidencia o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal. También podrán solicitar su convocatoria las AMPAS de los centros escolares a través de sus representantes en el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

El grupo de niños, niñas y adolescentes trabajará sobre los temas que interesen y preocupen a los/as integrantes del mismo y sobre los asuntos tratados en las audiencias públicas del Consejo. Podrán organizarse comisiones de trabajo con carácter fijo o variable, en función de los temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia de La Almunia.

3. **Audiencias públicas.** Ver capítulo III de este reglamento.

Artículo VI. Elección y renovación del consejo

La **elección** del Grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo se realizará

en colaboración con los centros educativos y el Espacio Joven de La Almunia, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (sorteo, elección democrática, consenso, etc.) y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas. La representación del resto de vocalías será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los mismos.

La **renovación** de los participantes se realizará cada dos años o cuando cambien de centro educativo, renovando la mitad del grupo de niños y niñas y adolescentes, de forma que siempre habrá una parte del grupo que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los y las nuevas integrantes. Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se renovarán o confirmarán cada dos años.

Los futuros representantes infantiles y adolescentes asistirán –siempre que sea posible- previamente a su incorporación al Consejo, a los talleres formativos en participación ciudadana, que desarrollará el propio consejo a través de los/as técnicos/as y/o entidades de apoyo al consejo.

La **baja** del consejo se producirá:

- Al cumplir los 16 años o transcurrido su periodo electivo.
- Por propia voluntad.
- Por inasistencia o falta de compromiso con el consejo.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Las bajas se manifestarán mediante escrito dirigido a la presidencia quien deberá aceptarlas o notificarlas también por escrito dirigido a quien firmó el consentimiento además de al niño/a o adolescente.

CAPÍTULO III. AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL CONSEJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Artículo VII. Audiencia Pública.

La audiencia pública es un espacio de participación ciudadana de la infancia de La Almunia para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática donde los niños y niñas y adolescentes tengan un papel relevante en las tomas de decisiones sobre los asuntos que les afectan.

Consistirá en un encuentro de los responsables políticos y personal técnico municipal con el Grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo, para solicitar su participación mediante la consulta y/o asesoramiento del Consejo sobre temas relevantes para la infancia y para el municipio.

Su realización y desarrollo se planificará en coordinación con los centros educativos, las AMPAS y las entidades de la localidad relacionadas con la infancia.

Será convocada por quien ostente la alcaldía, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes. Podrán asistir, si así lo desean el resto de miembros del Consejo así como las instituciones invitadas del Consejo.

Artículo VIII. Funcionamiento de las audiencias infantiles.

La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la alcaldía o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes.

Actuará como secretaria o secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, el funcionario municipal en quien delegue o quien lo sea del Consejo.

Habrá de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas municipales relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará además para su asistencia al portavoz de cada grupo municipal.

Las audiencias serán públicas.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIÓN FINAL

Las áreas municipales en colaboración con el resto de entidades e instituciones implicadas deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, apoyando la formación de sus participantes y realizando el seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de abril de 2016